

esta Villa en una sala de las Casas del Sr. Alcalde Mayor
Don Andrujo. de las Capitulaciones Comoles San de Coy y Comunes
para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios
nro Sr. Rey y Validad de esta Republica, y a su honor y gloria,
Don Alonso Nuñez Salgado Alcaide de los Consejos Alcaide Mayor
de indiana. del Sr. D. Alonso Andres de Leon qual es por su
Mag. = Don Juan Nuñez de Talora = Don Fernando
Munoz, y otros = Don Gonzalo de Quena = Don Juan
Lucas Lujan Residentes perpetuos de esta Villa e ayuntamiento
de acuerdo lo es;

Que por quanto se ha reconocido que la mala calidad de trigo
que ha producido la Cosecha de años anteriores no permitiendo
seguida para dar a precio de veinte D. por la gran pérdida
que se experimenta en las Panaderías aunque por Mayor de Compañía el
trigo por el precio de veinte D. no siendo puro que este motivo, sea
sion la falta de trigo tan principal mayor, quando el
posito no tiene requesto en frente para suplir la parte
de años que falta asta la cosecha. y que por el Doctor Don Martin
de Quena Capellan Mayor de la R. Capilla de la S.ª Causa
de los Indios por interponer. del Sr. Alcaide Mayor quierente a
fanezas de trigo a precio de veinte D. pagando de ellas por todo el
mes de abril que viene de este año con obligacion de depositario, y
por la Villa de acuerdo admitir su oferta al precio de los D. de
veinte D. y que el Sr. depositario haga la obligacion que por el Sr.
Don Martin se requiere, y se den las gracias a un Sr. D. de
Don Martin, y para que los D. de diez den del pan de la mala calidad
dejen de dar quinientas fanegas de trigo con aquesta Villa
tiene en elposito, y las Panaderías del entreguen por cada
fanega que desizieren veinte D. y lo vendan por diez
y seis D. las dos libras Cauales; y dupliquen al Sr. Alcaide
Mayor quando que ninguna persona pueda de las Señaladas
por esta Villa el Sr. depositario vendan pan cozido de
ninguna calidad, ni que se Panadeare de otro; y
si acaso lo Ocurriessen sea tomando primera licencia de
la Justicia y vendiendo las dos libras Cauales a catorce
D. imponiendo para su obervancia las penas que fuere

esta Villa de
Don Alonso Nuñez Salgado
Alcaide Mayor